



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 165/2016

La Paz, 27 de julio de 2016

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/ N° 174.2016 DE 21/07/2016, EMITIDA POR LA MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN”.

Para su conocimiento y difusión, se remite Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-118/2016 de 27/07/2016 de la Gerencia Nacional de Normas, Carta CAR/MDPyEP/VCIE/DGCI/URMI N° 0066/2016 de 21/07/2016 y la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/ N° 174.2016 de 21/07/2016 N° 174/2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que aprueba el “Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación”.

MJPP/aql
ANB2016-7925

María José Postigo Pacheco
Gerencia Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 174.2016



La Paz, 21 JUL 2016

TEMA: APROBACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN", EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO Nº 2752 DE 1 DE MAYO DE 2016.

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, de aprobación del "Procedimiento de Autorizaciones Previas de Importación", en el marco del Decreto Supremo Nº 2752 de 1 de mayo de 2016 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 54, que es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales; el Artículo 298, Parágrafo I numerales 4 y 5 determina como competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, aprobado mediante Ley Nº 786, de 9 de marzo de 2016, formulado a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025; cuya ejecución y aplicación es obligatoria para todo el Órgano Ejecutivo y sus entidades públicas; incluye en el Pilar 6 "Soberanía productiva con diversificación" la incorporación de los productos hechos en Bolivia en el mercado interno sustituyendo las importaciones y en el mercado internacional con productos nacionales de alta calidad.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000, establece las prohibiciones y autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías al territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías.

Que el Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010, aprueba la nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación.

Que el Decreto Supremo Nº 2752 de 1 de mayo de 2016, estableciendo como atribución del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones otorgar Autorizaciones Previas para la importación de los productos identificados en el anexo del mencionado Decreto Supremo; asimismo la Disposición Transitoria Única, Parágrafo I determina que para dar cumplimiento al Decreto



25

FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de
**Desarrollo Productivo
y Economía Plural**

174.201



Supremo, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, elaborará el procedimiento de solicitud y emisión de las autorizaciones previas que será aprobado por Resolución Ministerial, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos posteriores a su publicación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/MDPyEP/VCIE/DGCI/URMI N° 0074/2016 de 18 de julio de 2016, el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 2752 de 1 de mayo de 2016, remite el "Procedimiento para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación" y solicita la emisión del correspondiente informe legal y Resolución Ministerial de aprobación; asimismo menciona que el señalado Procedimiento fue consensuado con los Viceministerios de la Micro y Pequeña Empresa y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VCIE/DGCI/URMI N° 0118/2016 de 18 de julio de 2016, elaborado por el Staff de Profesionales de los Viceministerios de Comercio Interno y Exportaciones, de la Micro y Pequeña Empresa y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala; y, aprobado por los Viceministros de Comercio Interno y Exportaciones, de la Micro y Pequeña Empresa y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, refiere que en cumplimiento a la única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 2752, el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones elaboró el procedimiento de solicitud y emisión de autorizaciones previas de importación, el mismo que fue consensuado con los Viceministerios de la Micro y Pequeña Empresa y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala; en ese contexto recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0120/2016 de 20 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones de aprobación del "Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación", se encuentra técnica y legalmente justificada; en ese contexto, la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe el señalado Procedimiento, no contraviene normativa legal vigente.



POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;



FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

174.2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación" en el marco del Decreto Supremo N° 2752 de 1 de mayo de 2016, cuyo texto en anexo, forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial incluyendo sus Anexos I, II, III A, B, C, el mismo que entrará en vigencia a partir del 26 de julio de la presente gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Viceministerios de Comercio Interno y Exportaciones, de la Micro y Pequeña Empresa y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- El Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones queda encargado de la promoción, difusión y socialización de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

René Fernando Peñarrieta Loria
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Y EXPORTACIONES a.i.
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Ana Verónica Ramos Morales
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL



JCBP/MEOS/MEPH.
C.C. Archivo.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
La presente resolución es copia de la original que se encuentra en el archivo de la
Comandancia en Jefe de la Policía de Tránsito Civil.
La Paz, 21 de Julio de 2016



 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	PROCEDIMIENTO	VCIE/R/001
	PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN	Versión N° 1.1

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN



Vigencia a partir de:	26-07-2016
-----------------------	------------



Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del
VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES.

29



CONTENIDO

1. OBJETIVO3

2. ALCANCE3

3. BASE LEGAL3

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS3

5. RESPONSABLES3

6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROCESOS DE ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS4

7. CRITERIOS PREVIOS DE ELEGIBILIDAD5

8. REQUISITOS INFORMACIÓN BÁSICA Y DEPÓSITO POR TRAMITACIÓN5

9. REQUISITOS INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA7

10. ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA8

11. PROCEDIMIENTO8

 11.1.1. *Recepción de la Solicitud – Registro de Información Básica.* 8

 11.1.2. *Registro de Información Complementoria.* 9

 11.1.3. *Revisión, Evolución y Control del Trámite.* 9

 11.1.3.1. *Revisión, Análisis y Asignación para la Evaluación por parte del Comité.* 9

 11.1.3.2. *Evaluación de la Solicitud.* 10

 a) *Solicitud Aprobada:* 10

 b) *Solicitud Observada:* 10

 c) *Solicitud Rechazada:* 11

 11.1.3.3. *Control y Actuaciones Complementarias.* 11

 11.1.4. *Formulいたudes para lo Emisión de la Autorización Previa de Importación.* 12

 11.1.5. *Emisión, Habilidadación y Vigencia de la Autorización Previa de Importación.* 12

 11.1.6. *Entrega al Importador.* 13

 11.1.7. *Archivo.* 13

 11.1.8. *Reportes.* 13

12. INFRACCIONES13

13. SANCIONES14

14. REGISTROS14

15. ANEXOS15

16. CONTROL DE CAMBIOS15





PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE
AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN

1. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación para los productos listados en el Anexo del Decreto Supremo N° 2752 de fecha 01 de mayo de 2016, a ser emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través de su Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.

2. ALCANCE.

Es aplicado en las reparticiones correspondientes del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, que realicen operaciones de importación y soliciten la Autorización Previa, para la importación de productos listados en el Anexo del Decreto Supremo N° 2752.

3. BASE LEGAL.

- Decreto Supremo 29894, del 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo N° 2752 de 1° de mayo de 2016.
- Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009
- Reglamentos Técnicos Bolivianos vigentes o puestos en vigencia a partir de la aprobación del Decreto Supremo 2752.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- **VCIE:** Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones.
- **El Comité:** Comité de Evaluación y Control de Solicitudes de Autorizaciones Previas es el ente que tiene por función velar por el cumplimiento del presente Procedimiento, así como manejar toda situación que pueda emerger del mismo y de las normas relativas a este ámbito.
- **Importador:** Persona natural o jurídica, de carácter público o privado, nacional o extranjera, que realice operaciones de importación y solicite la Autorización Previa de Importación.
- **Autorización Previa de Importación:** Es el documento emitido por el VCIE que contiene la información requerida de una posible operación comercial de importación, y que permite al Importador contar con el/los documento/s exigido/s en el Artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- **Visado:** Se entiende como visado al proceso por medio del cual se sellan y firman los documentos, en señal de cumplimiento del presente procedimiento.


5. RESPONSABLES.

El presente procedimiento debe ser cumplido por:

- Los servidores públicos designados por el VCIE;



70

 <p>Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural</p>	PROCEDIMIENTO	VCIE/R/001
	PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN	Versión N° 1.1

- El Comité de Evaluación y Control de Solicitudes de Autorizaciones Previas, de aquí en adelante "El Comité";

6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROCESOS DE ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS

El Comité de Evaluación y Control de Solicitudes de Autorizaciones Previas, de aquí en adelante "El Comité", está compuesto por:

- dos (2) Delegados del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, un (1) titular y un (1) alterno;
- dos (2) Delegados del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, un (1) titular y un (1) alterno;
- tres (3) Delegados del VCIE, un (1) titular y un (1) alterno y un secretario técnico.

El Comité sesionará con los tres (3) delegados de los Viceministerios y el secretario técnico del VCIE.

El Comité está presidido por un Delgado del VCIE.

Cada Viceministerio deberá designar formalmente a sus Delegados y notificar al VCIE, en el plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación del presente Procedimiento.

El Comité aplica como principales criterios para la aprobación y otorgación de Autorizaciones Previas, las competencias privativas del nivel central del Estado en la política de Comercio Exterior y Defensa de la Industria Nacional.

Este Comité es el único Órgano Administrativo encargado de aprobar las Solicitudes de Autorizaciones Previas sometidas al régimen de Importación de consumo, su tratamiento, tramitación y toda información relevante de productos identificados en el Anexo del Decreto Supremo N° 2752. Asimismo, este Comité en las sesiones que sostenga tiene la facultad de emitir su pronunciamiento a través de un Acta Administrativa sobre las solicitudes de Autorizaciones Previas.

Los miembros que componen el Comité, se encuentran prohibidos de sostener contacto con los solicitantes, a fin de prever y garantizar la transparencia en la gestión de sus decisiones y funciones.

El Comité se reúne para evaluar las solicitudes cada tercer viernes de mes. En caso de que éste no sea un día hábil administrativo, la reunión del Comité se trasladará para el siguiente día hábil.

A solicitud expresa del VCIE el Comité podrá reunirse de manera extraordinaria, para lo cual se efectuará la respectiva justificación.

